

3

4 5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

22

23

24

25

26

27

28

29 30

31

32

33 34

35

36

37

38

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríguez

EN RIQUET BAIDOR BERMEO ALCALIDE Et clouge det Specie 2019 - 2023

D.L. 202-64; R.O. 544-MARZO 28-2002 AZUAY - ECUADOR / TEL: 072430368 - 072430212

ACTA DE LA DECIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL I. CONCEJO CANTONAL DE CAMILO PONCE ENRÍQUEZ, CELEBRADA EL DIA VIERNES 27 DE DICIEMBRE DEL DOS DIECINUEVE

En la cabecera cantonal de Camilo Ponce Enríquez, a los veintisiete días del mes de Diciembre del 2019, siendo las once horas quince minutos, se instaló la Décima Segunda sesión Extraordinaria del concejo Cantonal, convocada por el señor Alcalde Baldor Bermeo Cabrera, con asistencia de cinco señores concejales Principales; Ing. Patricia Villacís Muñoz, Sra. Katherine Estefanía Belduma Mendieta, Sr. Luis Gómez Ramos, Lcda. Regina Esilda Maldonado Llanes y Sr. Holter Oliberto Pesántez Loja, los mismos que han sido convocados por el señor Alcalde de acuerdo al Art. 319 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, también se encontraba, los Directores Departamentales Dr. Paúl Andrade Verdugo, Procurador Síndico Municipal, Ing. Vanessa Cueva, Directora Financiera, Arq. Manuel Cabrera, Director de Planificación Territorial y Transito, Ing. Sandro Pacheco, Jefe de la Unidad de Avalúos y Catastros, y la Secretaria General Ab. Fernanda Aguilar Valentín quien da fe de lo actuado y se dio a conocer el orden del día:

- 1. Constatación del Quórum Reglamentario
- 20 2. Instalación de la Sesión por parte del señor Alcalde Sr. Baldor Bermeo Cabrera.
 - 3. Lectura y Aprobación del Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria celebrada el miércoles 14 de agosto del 2019.
 - 4. Lectura y Aprobación del Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria celebrada el miércoles 25 de septiembre del 2019.
 - Lectura y Aprobación del Acta de la Séptima Sesión Extraordinaria celebrada el viernes 25 de octubre del 2019.
 - 6. Análisis y Aprobación en Segundo debate de la "ORDENANZA QUE REGULA LOS CATASTROS PREDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2020-2021"
 - 7. Clausura de la sesión por parte del señor Alcalde.

En este momento el señor Alcalde, Sr. Baldor Bermeo Cabrera, puso a consideración del concejo el orden del día y al no haber ninguna observación se procede a dar lectura de los puntos del orden del día;

PRIMER PUNTO: Constatación de Quórum Reglamentario.-----

- La Secretaria General, constató y enunció la existencia del quórum reglamentario, dando a conocer que se cuenta con la presencia de cinco señores concejales por lo tanto usted puede iniciar con la sesión.
- SEGUNDO PUNTO: Instalación de la Sesión por parte del señor Baldor
 Bermeo Cabrera Alcalde del Cantón.-----
- 44 El señor Alcalde Baldor Bermeo Cabrera dijo, público presente compañeros
- amigos de la prensa local, compañeros concejales, muy buenos días señores
- Directores, técnicos y público presente y público que nos ve a través de las
- 47 redes sociales.



D.L. 202-64; R.O. 544-MARZO 28-2002 AZUAY - ECUADOR / TEL: 072430368 - 072430212

TERCER PUNTO: Lectura y Aprobación del Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria celebrada el miércoles 14 de agosto del 2019. 49

El señor Alcalde, Sr. Baldor Bermeo Cabrera en este momento puso a consideración de la Sala la aprobación del Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria celebrada el miércoles 14 de agosto del 2019.

52 53 54

55

56

57

58

50

51

El señor concejal Holter Pesantez, solicitó al señor Alcalde le conceda el uso de la palabra en la que una vez que expresa el saludo cordial a los señores concejales, señores Directores, Sra. Secretaria, técnicos de comunicación y público presente dijo, al no existir ninguna observación por parte de mis compañeros, mociono la aprobación del Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria celebrada el miércoles 14 de agosto del 2019.

59 60 61

62

63

64

65

El señor Alcalde, Sr. Baldor Bermeo Cabrera, pregunta si tiene apoyo la moción presentada por el Sr. Holter Pesántez, al ser apoyada concejales Ing. Patricia Villacis Muñoz, Sra. Katherine Belduma, Lcda. Regina Maldonado, y Sr. Luis Gómez Ramos, la moción es apoya y aprobada por Unanimidad.

Por secretaria se da a conocer que existe una moción presentada por el Sr. 66 Concejal Holter Pesántez en que se apruebe el Acta de la Quinta Sesión 67

Extraordinaria celebrada el miércoles 14 de agosto del 2019. 68

69 70

71

72

73

CUARTO PUNTO: Lectura y Aprobación del Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria celebrada el miércoles 25 de septiembre del 2019.

El señor Alcalde, Sr. Baldor Bermeo Cabrera en este momento puso a consideración de la Sala la aprobación del Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria celebrada el miércoles 25 de septiembre del 2019.

74 75 76

> 77 78

79

80

La señora concejala Katherine Belduma solicitó al señor Alcalde le conceda el uso de la palabra en la que una vez que expresa el saludo cordial a los señores concejales, señores Directores, Sra. Secretaria, técnicos de comunicación y público presente dijo, al no existir ninguna observación por parte de mis compañeros, mociono la Aprobación del Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria celebrada el miércoles 25 de septiembre del 2019.

81 82

83

84

85

86

87

El señor Alcalde, Sr. Baldor Bermeo Cabrera, pregunta si tiene apoyo la moción presentada por la señora concejala Katherine Belduma, al ser apoyada por los señores concejales Ing. Patricia Villacis Muñoz, Vice Alcaldes del Cantón, Ing. Patricia Villacis Muñoz, Lcda. Regina Maldonado, Sr. Holter Pesántez y Luis Gómez Ramos, la moción es aprobada por unanimidad.

Por secretaria se da a conocer que existe una moción presentada por la señora 88 concejala Katherine Belduma, en que se apruebe el Acta de la Sexta Sesión 89 90

Extraordinaria celebrada el miércoles 25 de septiembre del 2019, la misma que

es apoyada y aprobada por unanimidad. 91

92 93

94

QUINTO PUNTO: Lectura y Aprobación del Acta de la Séptima Sesión Extraordinaria celebrada el viernes 25 de octubre del 2019.



CAMILO ONCE POR PRINCIPAL DE LA PRINCIPAL DE PRINCIPAL DE PROPERTO ALCALDE PLOS DE LA PRINCIPAL DE LA PRINCIPA

D.L. 202-64; R.O. 544-MARZO 28-2002 AZUAY - ECUADOR / TEL: 072430368 - 072430212

El señor Alcalde, Sr. Baldor Bermeo Cabrera en este momento puso a consideración de la Sala la aprobación del Acta de la Séptima Sesión Extraordinaria celebrada el viernes 25 de octubre del 2019

97 98 99

100

101

102103

104

105

96

La Sra. concejala Lcda. Regina Maldonado Llanes, solicita al señor Alcalde le conceda el uso de la palabra en la que una vez que expresa el saludo cordial a los señores concejales, señores Directores, Sra. Secretaria, técnicos de comunicación, público presente y a mi querido pueblo Ponceño que nos ve a través de las redes sociales y dijo, con el permiso del señor Alcalde como de mis compañeros concejales, al no existir ninguna observación por parte de mis compañeros, mociono la Acta de la Séptima Sesión Extraordinaria celebrada el viernes 25 de octubre del 2019

106 107 108

109

110

111

112

113

114

El señor Alcalde, Sr. Baldor Bermeo Cabrera, pregunta si tiene apoyo la moción presentada por la señora concejala Lcda. Regina Maldonado Llanes, al ser apoyada por los señores concejales Ing. Patricia Villacis, Sra. Katherine Belduma, Sr. Holter Pesántez y Sr. Luis Gómez Ramos. El señor Alcalde califica la moción y por secretaria se informa que ante la moción presentada por la Sra. concejala Lcda. Regina Maldonado Llanes se aprueba el Acta de la Séptima Sesión Extraordinaria celebrada el viernes 25 de octubre del 2019.

115 116

117

118

119120

SEXTO PUNTO: Análisis y Aprobación en Segundo debate de la "ORDENANZA QUE REGULA LOS CATASTROS PREDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2020-2021".

El señor Alcalde dijo compañeros concejales, este es un punto muy importante 121 que debemos dejarlo bien claro, y también les pido a ustedes señores 122 concejales que en cada intervención que se haga se deje claro por que al 123 124 momento que estamos hablando de impuestos estamos causando una preocupación a la gente, hay que dejar claro que este análisis que se está 125 realizando para aprobar el día de hoy, es justamente para aprobar la 126 disminución o buscar la forma de bajarle los impuestos a los sectores más 127 vulnerables como lo he dicho siempre a la gran mayoría de Ponceños y 128 Ponceñas que si se puede y lo vamos a hacer hoy justamente viendo los 129 beneficiados con la reducción de estos impuestos que hasta el 31 de Diciembre 130 de este año rigen, esperemos que a partir del primero de enero ya conozcan 131 los Ponceños y Ponceñas la nueva tabla y así mismo vean que si existe la 132 disminución de los impuestos que realmente se va a dar, con este antecedente 133 compañeros concejales damos paso al Dr. Paúl Andrade, que sea lo más 134 explícito en su intervención para que luego Planificación pase a exponer 135 absolutamente todo. 136

El Dr. Paúl Andrade agradeció al señor Alcalde y al expresar el saludo cordial a cada uno de los presentes, en consideración I punto del orden del día, como ya

explique en la aprobación en primer debate sobre la ORDENANZA QUE



152

153

154

163164

165

166

167

168

169170

171

172

173

174

175

176177

178

179

180

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríguez



D.L. 202-64; R.O. 544-MARZO 28-2002 AZUAY - ECUADOR / TEL: 072430368 - 072430212

140 REGULA LOS CATASTROS PREDIALES URBANOS Y RURALES, LA 141 DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A

142 LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2020-2021, es por

ello que la Comisión de Planificación y Presupuesto se reunió el día jueves 26

de Diciembre de 2019, en la que trato el siguiente punto del orden del día:

145 Análisis y Recomendación de la "ORDENANZA QUE REGULA DE

146 CATASTROS PREDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN,

147 ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS

148 URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2020-2021"

previo a la aprobación del definitivo debate, este organismo colegiado resolvió

que la comisión de planificación y presupuesto lo analice y presente las

observaciones que sean necesarias; en este sentido y dando cumplimiento a la

resolución del concejo municipal fueron convocados para realizar el indicado

análisis y de ser el caso presentar las observaciones que sean necesarias ante

el concejo en pleno. En este contexto se presentó un informe el mismo en el

155 que se detalla:

- Se encuentra en vigencia la ORDENANZA QUE REGULA LA 156 FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PREDIALES URBANOS Y RURALES, 157 158 DETERMINACIÓN, **ADMINISTRACIÓN** Υ RECAUDACIÓN IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 159 2018-2019, misma que dejara de surgir efectos jurídicos el 31 de diciembre de 160 2019; debiendo necesariamente promulgarse una nueva ordenanza para el 161 162 bienio 2020-2021.
 - 2. En consideración a lo expuesto, la Dirección de Planificación Territorial y Transito y la Jefatura de Avalúos y Catastros han presentado un proyecto de ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PREDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2020 2021.

3. Corresponde jurídicamente analizar la ordenanza propuesta referida en el numeral anterior en el sentido siguiente: en este sentido se dio lectura a los considerandos destacando el El Artículo 489, ibídem, señala: "Fuentes de la obligación tributaria.- Son fuentes de la obligación tributaria municipal y metropolitana: a) Las leyes que han creado o crearen tributos para la financiación de los servicios municipales o metropolitanos, asignándoles su producto, total o parcialmente; b) Las leyes que facultan a las municipalidades o distritos metropolitanos para que puedan aplicar tributos de acuerdo con los niveles y procedimientos que en ellas se establecen; y, c) Las ordenanzas que dicten las municipalidades o distritos metropolitanos en uso de la facultad conferida por la ley.";

181 182



D.L. 202-64; R.O. 544-MARZO 28-2002 AZUAY - ECUADOR / TEL: 072430368 - 072430212

El Artículo 491, literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece. "Clases de impuestos municipales.- Sin perjuicio de otros tributos que se hayan creado o que se crearen para la financiación municipal o metropolitana, se considerarán impuestos municipales y metropolitanos los siguientes: a) El impuesto sobre la propiedad urbana; b) El impuesto sobre la propiedad rural;.";

188 189 190

191

192

193

184

185

186

187

El Artículo 492, ibídem, dispone: "Reglamentación.- Las municipalidades y distritos metropolitanos reglamentarán por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos. La creación de tributos así como su aplicación se sujetará a las normas que se establecen en los siguientes capítulos y en las leves que crean o facultan crearlos";

194 195 196

197

198 199

200

203

204

205 206

207

208

209

210

211

212

El Artículo 494, ibídem, establece: "Actualización del catastro.- Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro el valor de la propiedad con actualizado, en los términos establecidos en este Código.";

201 202

El Artículo 495 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Avalúo de los predios.- El valor de la propiedad sé establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios. Para establecer el valor de la propiedad se considerará, en forma obligatoria, los siguientes elementos: a) El valor del suelo, que es el precio unitario de suelo, urbano o rural, determinado por un proceso de comparación con precios unitarios de venta de inmuebles de condiciones similares u homogéneas del mismo sector, multiplicado por la superficie del inmueble

213 214

215

216

217

218

219

220

221

222

223

224

225

226

b) El valor de las edificaciones, que es el precio de las construcciones que se hayan desarrollado con carácter permanente sobre un inmueble, calculado sobre el método de reposición; y, c) El valor de reposición, que se determina aplicando un proceso que permite la simulación de construcción de la obra que va a ser avaluada, a costos actualizados de construcción, depreciada de forma proporcional al tiempo de vida útil. Las municipalidades y distritos metropolitanos, mediante ordenanza establecerán los parámetros específicos que se requieran para aplicar los elementos indicados en el inciso anterior. considerando las particularidades de cada localidad. Los avalúos municipales o metropolitanos se determinarán de conformidad con la metodología que dicte el órgano rector del catastro nacional geo referenciado, en base a los dispuesto en este artículo.":

El Artículo 496, ibídem, determina: "Actualización del avalúo y de los catastros.-227 Las municipalidades y distritos metropolitanos realizarán, en forma obligatoria, 228 actualizaciones generales de catastros y de la valoración de la propiedad 229 urbana y rural cada bienio. A este efecto, la dirección financiera o quien haga 230



ENRIQUEZO
BALDOR BERMEO ALCALDE
Es churge det Pueste 2019 - 2023

D.L. 202-64; R.O. 544-MARZO 28-2002 AZUAY - ECUADOR / TEL: 072430368 - 072430212

sus veces notificará por la prensa a los propietarios, haciéndoles conocer la realización del avalúo. Concluido este proceso, notificará por la prensa a la

ciudadanía, para que los interesados puedan acercarse a la entidad o acceder

por medios digitales al conocimiento de la nueva valorización; procedimiento

235 que deberán implementar y reglamentar las municipalidades. Encontrándose

236 en desacuerdo el contribuyente podrá presentar el correspondiente reclamo

237 administrativo de conformidad con este Código";

238 El Artículo 497 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

239 Descentralización, establece: "Actualización de los impuestos.- Una vez

240 realizada la actualización de los avalúos, será revisado el monto de los

impuestos prediales urbano y rural que regirán para el bienio; la revisión la hará

242 el concejo, observando los principios básicos de igualdad, proporcionalidad,

243 progresividad y generalidad que sustentan el sistema tributario nacional.";

El Artículo 501, Ibídem, señala: "Sujeto del impuesto.- Son sujetos pasivos de 244 este impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las 245 zonas urbanas, quienes pagarán un impuesto anual, cuyo sujeto activo es la 246 municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la 247 248 ley. Para los efectos de este impuesto, los límites de las zonas urbanas serán determinados por el concejo mediante ordenanza, previo informe de una 249 250 comisión especial conformada por el gobierno autónomo correspondiente, de la que formará parte un representante del centro agrícola cantonal respectivo. 251 Cuando un predio resulte cortado por la línea divisoria de los sectores urbano y 252 rural, se considerare incluido, a los efectos tributarios, en el sector donde 253 quedará más de la mitad del valor de la propiedad. Para la demarcación de los 254

sectores urbanos se tendrá en cuenta, preferentemente, el radio de servicios

municipales y metropolitanos, como los de aqua potable, aseo de calles y otros

257 de naturaleza semejante; y, el de luz eléctrica.";

El Artículo 502 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización, señala: "Normativa para la determinación del valor de los

predios.- Los predios urbanos serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de

262 reposición previstos en este Código; con este propósito, el concejo aprobará

263 mediante ordenanza, el plano del valor de la tierra, los factores de aumento

o reducción del valor del terreno por los aspectos geométricos, topográficos,

265 accesibilidad a determinados servicios, como agua potable, alcantarillado y

otros servicios, así como los factores para la valoración de las edificaciones.";

El Artículo 504, ibídem, dispone: "Banda impositiva.- Al valor de la propiedad

urbana se aplicará un porcentaje que oscilará entre un mínimo de cero punto

veinticinco por mil (0,25 %o) y un máximo del cinco por mil (5 %o) que será

270 fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal.";

271 El Artículo 514 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

272 Descentralización, prescribe: "Sujeto Activo.- Es sujeto activo del impuesto a

los predios rurales, la municipalidad o el distrito metropolitano de la jurisdicción

274 donde se encuentre ubicado un predio rural.";





280

281

282

283

284

285

286

287 288

289

290 291

296

297

298

299

300

301

302

303

304 305

306

307

308

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríguez

PCAMILO
ONCE

ENRIQUE

BALDOR BERMEO ALCALDE

Ex designed att Pueblo 2019 - 2023

D.L. 202-64; R.O. 544-MARZO 28-2002 AZUAY - ECUADOR / TEL: 072430368 - 072430212

El Artículo 515, ibídem. determina: "Sujeto Pasivo.- Es sujeto pasivo del impuesto a los predios rurales, la o el propietario o la o el poseedor de los predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas. Para el efecto, los elementos que integran la propiedad rural serán la tierra y las edificaciones.";

El Artículo 516 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Valoración de los predios rurales.- Los predios rurales serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición previstos en este Código; con este propósito, el concejo respectivo aprobará, mediante ordenanza, el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad al riego, accesos y vías de comunicación, calidad del suelo, aguo potable, alcantarillado y otros elementos semejantes, así como los factores para la valoración de las edificaciones. Para efectos de cálculo del impuesto, del valor de los inmuebles rurales se deducirán los gastos e inversiones realizadas por los contribuyentes para la dotación de servicios básicos, construcción de accesos y vías, mantenimiento de espacios verdes y conservación de áreas protegidas.":

El Artículo 517, ibídem, señala: "Banda impositiva.- Al valor de la propiedad rural se aplicará un porcentaje que no será inferior a cero punto veinticinco por mil (0,25 x 1000) ni superior al tres por mil (3 x 1000), que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal o metropolitano";

El Artículo 522 del Código Orgánico de Organización Territorial. Descentralización. determina: "Notificación Autonomía nuevos avalúos.-Las municipalidades distritos **y** metropolitanos realizarán, en forma obligatoria, actualizaciones generales de catastros y de valoración de la propiedad rural cada bienio. La dirección financiera o quien haga sus veces notificará por medio de la prensa a los propietarios, haciéndoles conocer la realización del avalúo. Concluido este proceso, notificará por medio de la prensa a la ciudadanía para que los interesados puedan acercarse a la entidad o por media tele informática conocer la nuevo valorización. Estos procedimientos deberán ser reglamentados por las municipalidades y concejos metropolitanos. El contribuyente podrá presentar el correspondiente reclamo administrativo de conformidad con este Código.":

El Artículo 19, numeral 3 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, 309 Uso y Gestión de Suelo, determina: "Suelo rural.- El suelo rural es el 310 destinado principalmente a actividades agro productivas, extractivas o 311 forestales, o el que por sus especiales características biofísicas o 312 geográficas debe ser protegido o reservado para futuros usos urbanos. 313 314 Para el suelo rural se establece la siguiente su clasificación; 3. Suelo rural de expansión urbana. Es el suelo rural que podrá ser habilitado para su 315 uso urbano de conformidad con el plan de uso y gestión de suelo. El 316 317 suelo rural de expansión urbana será siempre colindante con el suelo urbano del cantón o distrito metropolitano, a excepción de los casos 318 especiales que se definan en la normativa secundaria. La determinación 319



322

323 324

325

326

327

328

329

330

331

332

333334

335

336

337

338 339

340

341

342

343

344

345

346

347

348

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez

ENRIQUEZA BALDOR BERMEO ALCALDE St. clenigo det Public 2019 - 2023

D.L. 202-64; R.O. 544-MARZO 28-2002 AZUAY - ECUADOR / TEL: 072430368 - 072430212

del suelo rural de expansión urbana se realizará en función de las previsiones de crecimiento demográfico, productivo y socioeconómico del cantón o distrito metropolitano, y se ajustará a la viabilidad de la dotación de los sistemas públicos de soporte definidos en el plan de uso y gestión de suelo, así como a las políticas de protección del suelo rural establecidas por la autoridad agraria a ambiental nacional competente. Con el fin de garantizar lo soberanía alimentaria, no se definirá como suelo urbano o rural de expansión urbana aquel que sea identificado como de alto valor agro productivo por parte de la autoridad agraria nacional, salvo que exista una autorización expresa de la misma. Los procedimientos para la transformación del suelo rural a suelo urbano o rural de expansión urbana, observarán de forma obligatoria lo establecido en esta Ley. Queda prohibida la urbanización en predios colindantes a la red vial estatal, regional o provincial, sin previa autorización del nivel de gobierno responsable de la vía.";

En consideración al provecto de ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PREDIALES URBANOS Y RURALES. DETERMINACIÓN. ADMINISTRACIÓN RECAUDACIÓN Υ IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2020 - 2021, debe ser aprobada siguiendo la normativa que queda expuesta como son de la Constitución de la República del Ecuador, de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Tributario y Código Civil, debiendo tener presente que la ordenanza vigente solamente se la puede aplicar hasta el 31 de diciembre del presente año, debiendo para este efecto emitirse una nueva ordenanza para el bienio 2020-2021 que obligatoriamente regirá a partir del 01 de enero del 2020, siendo de responsabilidad de la Dirección de Planificación Territorial y Transito y la Jefatura de Avalúos y Catastro, fundamentar técnicamente ante el concejo del GAD Municipal de Camilo Ponce Enríquez.

349 350 351

352

353

354

355

Comisión de Planificación Por tanto la ٧ Presupuesto por unanimidad RESUELVE; recomendar la Aprobación en Segunda Instancia la ordenanza que regula la formación de los catastros **PREDIALES URBANOS** Υ RURALES. LA DETERMINACIÓN. ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS **URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2020 – 2021.**

356 357 358

359

360

361 362 El Arq. Manuel Cabrera, Director de Planificación Territorial y Tránsito, expreso el saludo cordial a cada uno de los presentes en la que dijo, se ha trabajado juntamente con el Jefe de Avalúos y Catastros para lo cual se tiene previsto una demostración por parte del Ing. Sandro Pacheco, Jefe de Avalúos y Catastros.

En este momento el Ing. Sandro Pacheco, Jefe de la Unidad de Avalúos y Catastros, una vez que expresa el saludo cordial a cada uno de los presentes, mediante proyector dio a conocer varios ejemplos del valor del suelo para las propiedades situadas fuera de los límites urbanos del Cantón Camilo Ponce Enríquez, en función de sus características, localización y del valor de



370

371

372

373

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez



D.L. 202-64; R.O. 544-MARZO 28-2002 AZUAY - ECUADOR / TEL: 072430368 - 072430212

mercado que contienen el valor básico del suelo por parcelas o metros cuadrados según su ubicación, conforme la tabla que consta a continuación, indicando que son precios referenciales de cada uno de los sectores rurales en las que se incluyen los valores máximos y mínimos, los cuales servirán para establecer el avaluó y la emisión de impuestos.

Comentando que se ha considerado que se ha realizado un revalúo y se realizó

el siguiente cuadro comparativo con los siguientes ejemplos:

3/4 E	ai Sigule	ente cua	uro comparativo con los s	iguienii	es ejemp	105.		
48	51	52	ROSA DE ORO_CENTRO POBLADO	CLASE VI	0,0001 - 0,05		\$ 5.00	\$ 5.00
49	51	52	NARANJOS_CENTRO POBLADO	CLASE VI	0,0001 - 0,05		\$ 5.00	\$ 5.00
50	51	52	MILAGRO_CENTRO POBLADO	CLASE VI	0,0001 - 0,05		\$ 5.00	\$ 5.00
51	51	52	CAMPANAS_CENTRO POBLADO	CLASE VI	0,0001 - 0,05		\$ 5.00	\$ 5.00
52	51	52	PIJILI CHICO_CENTRO POBLADO	CLASE VI	0,0001 - 0,05		\$ 5.00	\$ 5.00
53	51	52	PALMAS_CENTRO POBLADO	CLASE VI	0,0001 - 0,05		\$ 5.00	\$ 5.00
54	51	52	MA <mark>NGAN</mark> _CENTR <mark>O PO</mark> BLADO	CLASE VI	0,0001 - 0,05		\$ 5.00	\$ 5.00
55	51	52	LAGUNAS_CENTRO POBLADO	CLASE VI	0,0001 - 0,05		\$ 5.00	\$ 5.00
56	50	56	ARMIJOS LAS BRISAS_CENTRO POBLADO	CLASE IV	0,0001 - 0,05		\$ 7.50	\$ 7.50
57	50	30	VILLA RICA _CENTRO POBLADO	CLASE	0,0001 - 0,05	0	\$ 7.50	\$ 7.50
58	50	29	LA RICA_CENTRO POBLADO	CLASE IV	0,0001 - 0,05		\$ 10.00	\$ 7.50
59	50	41	GUENA_CENTRO POBLADO	CLASE	0,000 <mark>1</mark> - 0,05		\$ 5.00	\$ 5.00

Indicando que al igual que el mismo trabajo que se realizó en el Carmen de Pijili, también se realizó en la Rica y San Gerardo, teniendo como resultados que en la Rica existió una diminución por metro cuadrado que paso hacer de 7.50 cuando en la ordenanza anterior estaba en 10,00 y en San Gerardo pasa hacer a 40,00 dólares cuando teníamos a 50,00 dólares por metro cuadrado, en Rio Blanco no hay variación.

5	50	54	SHUMIRAL_PUERTAS NEGRAS_GALA	CLASE II	5-10	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00
6	50	54	MIRADOR_ COOP . GALA	CLASE	5-10	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
7	50	52	ALIANZA AGRICOLA_HNO MIGUEL_EL RECREO	CLASE III	5-10	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00
8	50	53	RIO BLANCO_ZHAGAL_ADELINA	CLASE	5-10	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00





D.L. 202-64; R.O. 544-MARZO 28-2002 AZUAY - ECUADOR / TEL: 072430368 - 072430212

			UNION AZUAYA_ LA FLORIDA	III			
			_				
9	50	51	RIO BLANCO_ZHAGAL	CLASE IV	5-10	\$ 7,000.00	\$ 7,000.00
10	50	52	AGUAS CALIENTES_LUZ Y GUIA_HNO MIGUEL	CLASE IV	5-10	\$ 7,000.00	\$ 7,000.00
11	50	51	AGUAS CALIENTES_LUZ Y GUIA	CLASE IV	5-10	\$ 7,000.00	\$ 7,000.00
12	50	53	TRINCHERA_MAGNOLIA_AGUAS CALIENTES_HNO MIGUEL	CLASE IV	5-10	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00
13	50	55	GUENA_PAMPAS DEL COCA_MORAS	CLASE IV	5-10	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00
14	50	55	SAN GERARDO	CLASE V	5-10	\$ 7,000.00	\$ 7,000.00
15	50	56	BELLA RICA_ SAN FRANCISCO DE MUYUYACU	CLASE	5-10	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00
16	50	56	BELLA RICA_ LA LOPEZ	CLASE VI	5-10	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
17	50	56	SAN FRANCISCO DE MUYUYACU_ARMIJOS LAS BRISAS	CLASE	5-10	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00
18	50	56	LA RICA -VILLA RICA	CLASE IV	5-10	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00
19	51	51	TRINCHERA CAMPESINA_SAN VICENTE	CLASE V	5-10	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
20	51	51	TRINCHERA_MAGNOLIA_AGUAS CALIENTES_HNO MIGUEL	CLASE	5-10	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
21	50	54	SAN GERARDO	CLASE V	5-10	\$ 7,000.00	\$ 7,000.00
22	50	54	GUA <mark>DALU</mark> PE_SAN JACINTO	CLASE IV	5-10	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
23	51	52	LA IBERIA	CLASE VI	5-10	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
24	51	52	NEGRILLAL_LIBERTAD_PAHUANCAY_ ROSA DE ORO	CLASE VI	5-10	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
25	51	51	FINCA LA GLORIA_VOLUNTAD DE DIOS _SAN JOSE	CLASE V	5-10	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
26	51	52	NARANJOS_CAMPANAS_PIJILI CHICO_PALMAS_ MANGAN_LAGUNAS	CLASE VI	5-10	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00
27	50	55	SAN SALVADOR-BALCONES	CLASE IV	5-10	\$ 1,000.00	\$ 3,000.00
28	50	55	PUCUL_PROGRESO_CACHI	CLASE IV	5-10	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00
29	50	56	NUEVA ESPERANZA	CLASE	5-10	\$ 15000.00	\$ 15000.00



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez



D.L. 202-64; R.O. 544-MARZO 28-2002 AZUAY - ECUADOR / TEL: 072430368 - 072430212

				II			
30	50	56	SAN PEDRO	CLASE VI	5-10	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
31	50	54	LA FORTUNA	CLASE V	5-10	\$ 7,000.00	\$ 7,000.00
32	50	54	UNION DE SAN GERARDO	CLASE V	5-10	\$ 7,000.00	\$ 7,000.00
33	50	54	SAN JUAN DE NARANJILLAS	CLASE IV	5-10	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
34	51	56	SANTA TERESA	CLASE VI	5-10	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
35	51	56	LAGUNAS	CLASE VI	5-10	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
36	51	56	MILAGROS	CLASE VI	5-10	\$ 1500.00	\$ 1,500.00
37	50	56	EL LIMON	CLASE VI	5-10	\$ 1500.00	\$ 1,500.00
38	50	56	24 DE <mark>SEP</mark> TIEMBRE	CLASE VI	5-10	\$ 1500.00	\$ 1,500.00
39	50	56	SAN ANTONIO	CLASE VI	5-10	\$ 7,000.00	\$ 7,000.00
40	51	56	EL CARMEN DE PIJILI	CLASE VI	5-10	\$ 1500.00	\$ 1,500.00
	l			1			0 /0 ~

Como podemos divisar en todas las comunidades se ha mantenido los valores,

ahora seguimos con lo que es metro cuadrado y de lo que son metro

cuadrado consolidado tenemos el siguiente recuadro:

41	51	52	EL LI <mark>MO</mark> N <u>CENTRO POBLADO</u>	CLASE	0,0001 - 0,05	LCA	\$ 5.00	\$ 5.00
42	50	50	MORAS_CENTRO POBLADO	CLASE IV	0,0001 - 0,05		\$ 5.00	\$ 5.00
43	50	27	CACHI_CENTRO POBLADO	CLASE IV	0,0001 - 0,05		\$ 5.00	\$ 5.00
44	50	25	PUCUL_CENTRO POBLADO	CLASE IV	0,0001 - 0,05		\$ 5.00	\$ 5.00
45	51	52	LIBERTAD_CENTRO POBLADO	CLASE VI	0,0001 - 0,05		\$ 5.00	\$ 5.00
46	51	52	PAHUANCAY_CENTRO POBLADO	CLASE VI	0,0001 - 0,05		\$ 5.00	\$ 5.00
47	51	52	EL CARMEN DE PIJILI_CENTRO POBLADO	CLASE VI	0,0001 - 0,05		\$ 60.00	\$ 40.00
48	51	52	ROSA DE ORO_CENTRO POBLADO	CLASE VI	0,0001 - 0,05		\$ 5.00	\$ 5.00
49	51	52	NARANJOS_CENTRO POBLADO	CLASE	0,0001 -		\$	\$ 5.00





D.L. 202-64; R.O. 544-MARZO 28-2002 AZUAY - ECUADOR / TEL: 072430368 - 072430212

				VI	0,05		5.00	
50	51	52	MILAGRO_CENTRO POBLADO	CLASE VI	0,0001 - 0,05		\$ 5.00	\$ 5.00
51	51	52	CAMPANAS_CENTRO POBLADO	CLASE VI	0,0001 - 0,05		\$ 5.00	\$ 5.00
52	51	52	PIJILI CHICO_CENTRO POBLADO	CLASE VI	0,0001 - 0,05		\$ 5.00	\$ 5.00
53	51	52	PALMAS_CENTRO POBLADO	CLASE VI	0,0001 - 0,05		\$ 5.00	\$ 5.00
54	51	52	MANGAN_CENTRO POBLADO	CLASE VI	0,0001 - 0,05		\$ 5.00	\$ 5.00
55	51	52	LAGUNAS_CENTRO POBLADO	CLASE VI	0,0001 - 0,05		\$ 5.00	\$ 5.00
56	50	56	ARMIJOS LAS BRISAS_CENTRO POBLADO	CLASE IV	0, <mark>00</mark> 01 - 0,05		\$ 7.50	\$ 7.50
57	50	30	VILLA RICA _CENTRO POBLADO	CLASE IV	0,0001 - 0,05	U)	\$ 7.50	\$ 7.50
58	50	29	LA RICA_CENTRO POBLADO	CLASE IV	0,0001 - 0,05		\$ 10.00	\$ 7.50
59	50	41	GUENA_CENTRO POBLADO	CLASE IV	0,0001 - 0,05),	\$ 5.00	\$ 5.00
60	50	45	SAN GERARDO_CENTRO POBLADO	CLASE V	0,0001 - 0,05		\$ 50.00	\$ 40.00
61	50	3	RIO BLANCO_CENTRO POBLADO	CLASE	0,0001 - 0,05	361	10.00	\$ 10.00
62	50	8	SAN JOSE DEL RECREO_CENTRO POBLADO	CLASE III	0,0001 - 0,05		\$ 15.00	\$ 15.00
63	50	12	SAN VICENTE_CENTRO POBLADO	CLASE IV	0,0001 - 0,05		\$ 5.00	\$ 5.00
64	50	10	ZHAGAL_CENTRO POBLADO	CLASE IV	0,0001 - 0,05		\$ 15.00	\$ 10.00
65	50	11	AGUAS CALIENTES_CENTRO POBLADO	CLASE IV	0,0001 - 0,05		\$ 5.00	\$ 5.00
66	50	9	ALIANZA AGRICOLA_CENTRO POBLADO	CLASE III	0,0001 - 0,05		\$ 5.00	\$ 5.00
67	50	7	HERMANO MIGUEL_CENTRO POBLADO	CLASE	0,0001 - 0,05		\$ 5.00	\$ 5.00
68	50	16	ADELINA_CENTRO POBLADO	CLASE	0,0001 - 0,05		\$ 15.00	\$ 10.00
69	50	18	RIO BALAO_CENTRO POBLADO	CLASE III	0,0001 - 0,05		\$ 15.00	\$ 10.00
70	50	17	LA FLORIDA_CENTRO POBLADO	CLASE III	0,0001 - 0,05		\$ 20.00	\$ 10.00





D.L. 202-64; R.O. 544-MARZO 28-2002 AZUAY - ECUADOR / TEL: 072430368 - 072430212

71	50	33	LA INDEPENDENCIA_CENTRO POBLADO	CLASE II	0,0001 - 0,05		\$ 20.00	\$ 20.00
72	50	34	SAN ALFONSO_CENTRO POBLADO	CLASE II	0,0001 - 0,05		\$ 40.00	\$ 40.00
73	50	35	NUEVA ESPERANZA_CENTRO POBLADO	CLASE II	0,0001 - 0,05		\$ 25.00	\$ 25.00
74	50	43	SANTA MARTHA_CENTRO POBLADO	CLASE	0,0001 - 0,05		\$ 25.00	\$ 25.00
75	50	32	LA LOPEZ_CENTRO POBLADO	CLASE	0,0001 - 0,05		\$ 20.00	\$ 20.00
76	50	42	SAN FRANCISCO DE MUYUYACU_CENTRO POBLADO	CLASE IV	0,0001 - 0,05		\$ 5.00	\$ 5.00
77	50	28	SAN SALVADOR_CENTRO POBLADO	CLASE IV	0,0001 - 0,05		\$ 5.00	\$ 5.00
78	50	44	LA UNION_CENTRO POBLADO	CLASE V	0,0001 - 0,05		\$ 20.00	\$ 20.00
79	50	40	SAN JUAN DE NARANJILLAS_CENTRO POBLADO	CLASE V	0,0001 - 0,05		\$ 12.50	\$ 10.00
80	50	24	SAN JACINTO DE IÐAN_CENTRO POBLADO	CLASE IV	0,0001 -		\$ 12.50	\$ 10.00
81	51	52	SALABINA_CENTRO POBLADO	CLASE	0,0001 -		\$ 5.00	\$ 5.00
82	51	52	SANTA TERESA_CENTRO POBLADO	CLASE	0,0001 - 0,05		\$ 7.50	\$ 7.50
83	50	26	PROGRESO_CENTRO POBLADO	CLASE IV	0,0001 - 0,05		\$ 12.50	\$ 10.00
84	50	31	BELLA RICA_CENTRO POBLADO	CLASE	0,0001 - 0,05		\$ 50.00	\$ 40.00
85	51	16	TRINCHERA CAMPESINA	CLASE V	0,0001 -	0.0	\$ 10.00	\$ 10.00
86	50	22	EL MIRADOR_CENTRO POBLADO	CLASE	0,000 <mark>1</mark> -		\$ 18.00	\$ 10.00
87	50	23	GUADALUPE_CENTRO POBLADO	CLASE IV	0,0001 -	HLC	\$ 18.00	\$ 10.00
88	51	52	SAN PEDRO_CENTRO POBLADO	CLASE V	0,0001 - 0,05		\$ 10.00	\$ 10.00
89	51	52	NEGRILLAL_CENTRO POBLADO	CLASE VI	0,0001 -		\$ 5.00	\$ 5.00
90	51	6	LA IBERIA_CENTRO POBLADO	CLASE VI	0,0001 - 0,05		\$ 7.50	\$ 7.50
91	50	39	SAN ANTONIO_CENTRO POBLADO	CLASE V	0,0001 - 0,05		\$ 12.50	\$ 12.50
92	50	37	LA FORTUNA_CENTRO POBLADO	CLASE V	0,0001 - 0,05		\$ 18.00	\$ 18.00
			<u>l</u>	i .	1	1	Ĭ	



385

386

387

388

389

390

391

392

393

394

395

396

397

398

399

400

401 402

403

404 405

406 407

408

409

410 411

412

413 414

415

416

417

418

419

420 421

422

423 424

425

426

427

428

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez

CAMILO ONCE PALOR BERMEO ALCALDE PL change del Phatic 2019 - 2023

D.L. 202-64; R.O. 544-MARZO 28-2002 AZUAY - ECUADOR / TEL: 072430368 - 072430212

Señor Alcalde y señores concejales, si nos podemos dar cuenta no ha existido ningún aumento en el tema de valores por hectáreas y metro cuadrado en todo lo que es la parte rural, más bien tenemos en gran porcentaje disminución por metro cuadrado todo esto basado en estudio realizado en campo, valorado en lo cual vimos que en la ordenanza vigente había existido un error y esta corregido sobre la marcha y tenemos la base para a partir del próximo año se cobren los valores justos y correctos a la ciudadanía, eso sería lo correspondiente a la parte rural señor Alcalde y señores concejales si tienen alguna duda, estoy presto para responder.

El señor Alcalde dijo bien compañeros concejales como ya escuchamos al Ing. Pacheco, justamente es o que se ha buscado y dentro de lo que se acordó ayer en la comisión es bajar los valores donde se calculó que estaban demasiado, como ya dijo el compañero con el ejemplo de Naranjillas, San Gerardo, el mismo El Carmen de Pijili de 60.00 dólares que está actualmente hasta el 31 de diciembre pasaría a 40.00 en el mes de enero, así mismo tenemos en la comunidad en San Gerardo que de 50,00 dólares que está en la actualidad pasa a 40,00 dólares v así sucesivamente de lo que se ha ido viendo, así mismo vimos en Guadalupe, Mirador, San Jacinto, que se hizo una reducción muy importante para que el próximo año no paque demasiado nuestra gente, así también tenemos dentro de las proyecciones por hectáreas de que se ha podido observar que hay sectores que se pueden mantener de acuerdo a los avalúos existentes pero también hay sectores que se puede buscar la manera de reducir, habíamos revisado ayer con los compañeros concejales para que en el próximo año no se paque más de lo que se paga actualmente sino más bien que se paque un poco menos de lo que actualmente se paga, dentro de aquello también tenemos una tasa muy importante hablemos de los sectores poblados como el caso de los lotes que pagan 10,00 dólares, 12,00 dólares, 14,00 dólares, también la tasa por servicio administrativo, está en 7.50, sino mal recuerdo y volvemos a 2.50 para que esos 5.00 dólares, ya no pague la población, esa tasa que se ha impuesto de 5.00 dólares más de lo que se ha sabido costar años atrás, es un incremento que ha afectado a la población y 5.00 dólares servirá de mucho para toda la comunidad. Estos son los puntos que se ha podido observar dentro de la comisión para hoy ser presentado en esta sesión de concejo, queda abierto el debate compañeros concejales.

La Sra. concejala Ing. Patricia Villacis, Vice Alcaldesa del Cantón dijo, señor Alcalde si me permite hacer uso de la palabra, expresar el saludo afectuoso a mis compañeros concejales, a los señores Directores, muy buenos días a todos los que nos escuchan y nos ven a través de las redes sociales, tengo una consulta para el Ing. Pacheco que quisiera que me ayude, hay tres filas en las cuales estamos viendo a la comunidad de Lagunas, en Lagunas centro poblado esta ya con un valor determinado pero en el numeral 26 y 35 se hace referencia dos veces a la misma comunidad, ayúdeme por favor? El Ing. Sandro Pacheco dijo, respondiendo a la inquietud que tiene la Sra. Vice Alcaldesa, el tema aquí no solo es como Lagunas si no que constan también varias comunidades ya que en la parte rural no tenemos definidos linderos



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez

CAMILO ONCE PARTICIPATO DE LA COMPACTA DE PROPERTO ALCALDE PLOS DE PROPERTO ALCALDE PLOS DE PROPERTO DE LO PROP

D.L. 202-64; R.O. 544-MARZO 28-2002 AZUAY - ECUADOR / TEL: 072430368 - 072430212

como por ejemplo aquí en Ponce, El Barrio Manantial es de la vía a tal calle, en la parte rural no está definido, la Sra. Vice Alcaldesa dijo y para hacer los cobros como hacen? El Ing. Pacheco dijo para hacer los cobros, nosotros plasmamos con el levantamiento planímetrico para ver donde nos cae, de parte de la zona de valor, por eso ustedes aprecian aquí tenemos una zona valor de 1.000 dólares la hectárea y otra zona valor de 1.500, todo esto depende de la tipología también porque hay partes, que tienen un relieve bastante pronunciado y otras partes que tienen normal, todo ese tema con características viales, físicas todo eso se considera por eso tenemos dos zonas de valores en Lagunas una de 1000, y otra de 1.500 y la otra corresponde al centro poblado, la Sra. Vice Alcaldesa dijo entonces son tres características que deben tener y agradeció al Ing. Sandro Pacheco.

La Sra. concejala Lcda. Regina Maldonado Llanes, dijo gracias señor Alcalde por permitirme el uso de la palabra, reiterar el saludo a cada uno de los presentes yo tengo otra inquietud, que Pucul, Progreso, Cachi, esta 600 dólares, y ahora se fija 1.000, el valor se incrementa ahí? El Ing. Sandro Pacheco dijo respondiendo a la Lcda. Regina Maldonado como podemos apreciar así como consta, es un borrador, ayer se trabajó en la parte técnica con la comisión de Planificación y Presupuesto y lo que tenemos proyectado aquí es el tema actual lo que se está proyectando en la vigente tenemos 1.000 y se proyecta a 1.000, no hay variación en los valores a proyectar no existe ningún centavo de incremento, se mantiene, en lo que hay disminución es el centro poblado consolidado del valor por metro cuadrado, la Sra. concejala Lcda. Regina Maldonado dijo, ahora va a quedar 1000, 1000 pero si la vez anterior ha estado en 600, el Ing. Sandro Pacheco indico que estos son valores de la ordenanza aprobada en el 2015, del bienio 2016-2017, del bienio 2018-2019, consta 1000, es como antecedente, o sea un historial nada más, ahora no hay incrementos, de 1000, a 1000.

La Sra. concejala Lcda. Regina Maldonado dijo no sé si podemos citar algunos ejemplos, en este momento se sumaron los señores concejales y solicitaron se citen ejemplos para ver cuánto pagaban y cuanto les corresponde pagar.

El Ing. Sandro Pacheco dijo voy a citar como ejemplo.

Borja Borja Manuel Jesús. Área de terreno de 370.86 mts2, aquí procedemos a hacer el ejercicio, pertenece a la comunidad la Florida la propuesta de la Ordenanza tenemos un valor de \$.20,00 dólares el mt2, lo cual pasara al bienio 2020- 2021, a 10 dólares el mt2, como vemos aquí, el señor Borja Borja Manuel de Jesús es un señor de la tercera edad, de lo cual tiene la exoneración del 100%, al valor del impuesto predial, vemos ahí detalle del impuesto predial que date a 7.72, impuesto a bomberos, 0,90, servicios administrativos 7.50, y tenemos la exoneración de 7.72, en lo cual el mencionado señor está pagando 7.50 de servicios administrativos más los 0,90 centavos de bomberos, que le da un valor total a cancelar de 8.40 dólares, pero con la propuesta del señor Alcalde que va a existir la disminución del valor por servicios



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríguez



D.L. 202-64; R.O. 544-MARZO 28-2002 AZUAY - ECUADOR / TEL: 072430368 - 072430212

administrativos, el señor Borja Borja pasaría a pagar de 8.40, a 3.40 dólares con la disminución de 5,00 dólares que es algo significativo porque pagaría menos de la mitad en este caso. Esto es lo que ha pagado en el año 2019.

- Ahora vamos a hacer el ejercicio para la proyección del año 2020, tenemos el valor por 20,00 dólares el mt2, como en una hectárea son 10.000 metros, sería un avaluó que está proyectada en el área de aquí, de 20, dólares pasaría a 10, hacemos el cambio, y como nos damos cuenta el avaluó disminuye significativamente a la mitad pero seguimos con el tema del impuesto predial seguiría siendo de 7.72, porque el señor está pagando dolo lo que es impuesto de bomberos que por ley se debe cobrar y el valor por servicio administrativo, que tendríamos ya para el año venidero con la aprobación de la ordenanza se reduciría 5.00 dólares y pasaría de 7.50 a 2,50, y el valor a cancelar seria de 3.40, estaría pagando la base que es solo el costo de bomberos y servicios administrativos 2.50, eso sería un ejemplo significativo.
- El señor Alcalde solicito que se ponga un ejemplo de la comunidad El Mirador, tenemos el caso del Sr. Córdova Duran Luis Hipolito, procedemos con el ejercicio, en la ordenanza vigente el valor de 18,00 Dólares por mt2, con la propuesta para el Bienio 2020-2021, a 10,00 dólares, esto nos da un resultado en el sistema, el Sr. Córdova Duran tiene por concepto de pago de impuesto predial 14.50, tasa bomberil.1.58, servicio administrativo vigente, 7.50, esto nos da una suma de 23,38 dólares, esto es del año 2019, la proyección para el año 2020, el valor del avaluó del terreno, tenemos ahora que el impuesto predial disminuye y da un valor de 11.52, tasa bomberil 1.26, y tomando en consideración que el servicio administrativo, ya no sería 7.50, sino 2.50, nos da un valor de 15.28, dólares con la disminución de los 5,00 dólares relacionado al Servicio Administrativo, nos daría un valor de 15.28, estos serían los ejemplos, la tasa por servicios administrativos ya no sería de 7.50 sino 2.50, dólares, por lo tanto el total seria 15.28.

La Sra. concejala Lcda. Regina Maldonado Llanes dijo, yo sigo con una inquietud, no estoy muy clara aún, la ciudadanía agradece por no tener que pagar mucho los predios pero también estamos viendo que tenemos que ser conscientes y claros que no va a pagar mucho porque se le baja el avaluó del predio, pero hay dos cosas, en caso que ellos quieran hacer un crédito, aquí la entidad financiera va a notar el valor del avaluó del terreno y según ese valor le dan el crédito.

511 dan el crédito

El señor Alcalde dijo al respecto, siempre se maneja esa hipótesis cuando se trata de que el dueño del terreno necesite un crédito y necesite tener los avalúos altos, hoy en día ya no influyen esos avalúos, para las instituciones financieras ya que ellos van al sitio y sacan su propio valor, ya no influye el avalúo catastral, ahora ellos se trasladan al terreno y sacan su propio avalúo, entonces para un crédito de un ciudadano no se va haber afectado, porque si eso fuera así, los ciudadanos no pidieran que se les baje los impuestos.



520 521

522

523

524

525

526

527

528

529 530

534

535

536

537

538

539

540

541

542

543

544

545

546

547 548

549

550 551

552 553

554

555 556

557

558 559

560

561

562

563

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez

CAMILO ONCE PALLOR BERMEO ALCALDE PL change del Paerlo 2019 - 2023

D.L. 202-64; R.O. 544-MARZO 28-2002 AZUAY - ECUADOR / TEL: 072430368 - 072430212

El Ing. Sandro Pacheco dijo, si me permite señor Alcalde acotando lo manifestado por usted quiero responder a la inquietud de la señora concejala Lcda. Regina Maldonado Llanes, al momento ninguna Institución financiera se basa en el avaluó catastral para poder otorgar un crédito ya que cada Institución financiera maneja su propio perito el mismo que se traslada al predio y mide el terreno, recorre el terreno, ve la tipología del terreno si no tiene afecciones de quebradas de redes de alta tensión y en fin prohibiciones de cualquier tema y cito un ejemplo y dijo, nosotros ponemos un avaluó de 10.000 dólares, la señora quiere 20.000, el perito vera de acuerdo a la medición si le da para 20.000 o más, la ciudadanía ya conoce del tema yo tengo cerca de 9 años en Avalúos y Catastros y hasta ahora no ha llegado alguna persona a decir que por estar bajo el avaluó no le dan el crédito.

El señor Alcalde solicito a los señores concejales si tienen alguna pregunta más que realizar o damos paso al Ing. Sandro Pacheco, para que continúe con la explicación sobre los predios urbanos.

El Ing. Sandro Pacheco, agradeció al señor Alcalde y dijo como es de conocimiento aún se encuentra vigente la ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PREDIALES URBANOS Y RURALES. DETERMINACIÓN. ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2018-2019, la misma que fue aprobada el 1ro de Diciembre de 2019, y publicada en el Registro Oficial el 1ro de marzo de 2018, la misma que dejara de surgir efectos jurídicos el 31 de diciembre de 2019; en este contexto se ha realizado un proyecto de ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE URBANOS **CATASTROS** PREDIALES Υ RURALES. DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2020 - 2021. En consideración a los antecedentes que va ha manifestado el Dr. Paul Andrade v por cuestión tiempo pasaremos a la parte medular que corresponde de la valoración.

Tenemos un criterio técnico que lo hemos analizado juntamente con el Arg. Manuel Cabrera y hemos tomado en cuenta para la valoración de la proyección de la ordenanza varios puntos en la que hemos realizado un estudio y una investigación insitu en diferentes barrios recogiendo información de los predios que son sujeto de impuesto a la propiedad urbana para que funcionen los resultados de esta información homogenizar los rangos de insoprecio de cada predio, los mismos que son los valores por metro cuadrado, hemos hecho la consideración de las siguientes características físicas, los usos de suelo y como les comentaba no podemos valorar un uso ocupacional con un uso comercial, un uso industrial y un uso recreacional, tenemos que ver en la infraestructura vial servicios domiciliarios como son alcantarillado, agua potable, energía, estructura vial, todos estos factores se cogen para la valoración para el bienio 2020- 2021, aquí pasó a proyectar el plano de zonas de gran valor de todo lo que corresponde a la cabecera cantonal de Camilo Ponce Enríquez, para lo cual se dieron los siguientes ejercicios teórico practico.



ENRIQUEZO
BALDOR BERMEC ALCALDE
BY Comuse del Pauto 2013 - 2023

D.L. 202-64; R.O. 544-MARZO 28-2002 AZUAY - ECUADOR / TEL: 072430368 - 072430212

 • Gómez Corte Chávez Gustavo, con un área de 420 mt2, tenemos la zona de valor, él se encuentra en la zona de 60 a 90.25, el valor por metro cuadrado se mantiene, no existe variación en el avaluó, en este año el mencionado señor cancela un valor de 32.75, proyectamos para el bienio 2020-2021, realizamos la simulación y tenemos el mismo valor 32.75, se mantienen los valores en la parte urbana tal cual como gran parte de la parte rural. Los señores Ediles dieron varios nombres de moradores del Cantón a fin de que se realice la simulación y así poder tener una comparación sobre los valores a cobrar.

El señor Alcalde agradeció al Ing. Sandro Pacheco por su explicación ya que queda demostrado que hay variaciones en beneficio de la ciudadanía y solicitó a los compañeros concejales su intervención si desean que se cite otro ejemplo o de lo contrario poder avanzar, los señores concejales solicitaron se dé ejemplos del área Industrial.

El Ing. Sandro Pacheco, dio a conocer que en este caso el incremento que existe va relacionado al uso, esta área industrial como bien lo dice la palabra es un uso específico un uso especial por eso hemos tomado la normativa de regularlo y ponerle un avaluó de \$.70.00 dólares, esto de aquí es un ingreso representativo, de acuerdo a las actividades que se dan en el sector, más conocido como área industrial, con estos datos procedemos a realizar un ejemplo, hemos cogido un predio de propiedad de Martínez Romero Mónica Alexandra, área industrial, actividad planta procesadora de material aurífero, por dicho predio ha cancelado por el valor de impuesto predial 385.74 dólares por un área de terreno de 14.518.89 mt2, que tratando de redondear llegar tenemos cerda de hectárea y media, procedemos a realizar el ejercicio con la proyección para el año 2020, esta área se encuentra en un rango de mínimo 5 y máximo de 20 el mt2, según la proyección para el bienio 2020-2021, pasaría a un mínimo de 70 y máximo de igual manera, 1.232.50, es una diferencia acorde al uso que se realiza en ese sector.

El señor Alcalde dijo que dentro del área que se está mencionando en este momento, debemos dejar claro, que esta es un área que está siendo ocupada por plantas ya sea de amalgamación o en este caso en proceso como el ejemplo que acabamos de ver, por lo tanto es una zona industrial y en este caso específico si cabe que paguen porque está dentro de la zona urbana y sin embargo no podían estar por debajo de los demás predios que generan el casco urbano y que pagan más por una vivienda, por lo tanto creo yo que equiparando los predios no llegan ni a la mitad y puso varios ejemplos comparando valores que constan y son valores elevados cosa que me parece injusta, por lo tanto si no hay más intervenciones, solicito presenten la moción.

 La Ing. Patricia Villacis Muñoz, Vice Alcaldesa del Cantón dijo, gracias señor Alcalde por permitirme el uso de la palabra para referirme a este punto de suma importancia que se lo analizo el día de ayer en sesión de concejo y se



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríguez



D.L. 202-64; R.O. 544-MARZO 28-2002 AZUAY - ECUADOR / TEL: 072430368 - 072430212

continuo con la reunión de la comisión, reunión que fue bastante amplia en la que se analizó tanto la parte urbana como rural, considerando muchas situaciones en la cuales nosotros pusimos énfasis y sobre todo con la finalidad de poder ayudar y de poder mantener la palabra del señor Alcalde ya que quien no quiere una baja de predios, por lo tanto en vista del análisis que se ha realizado y como integrante de la comisión de Planificación y Presupuesto, al tener las facultades y competencias que considere la Constitución así como el COOTAD, la expedición y aplicación de esta ordenanza el cual servirá de instrumento, para los cobros para el próximo bienio por lo tanto señor Alcalde y compañeros concejales Mociono la Aprobación en segundo debate la ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS RURALES, **PREDIALES URBANOS** Υ LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS **URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2020 - 2021.**

El señor Alcalde pregunto si tiene apoyo la moción presentada por la Ing. Patricia Villacis Muñoz? Los señores concejales Lcda. Regina Maldonado Llanes, Sr. Luis Gómez, Sra. Katherine Belduma y Sr. Holter Pesántez, apoyan la moción por lo tanto el señor Alcalde califica la Moción la misma que es apoyada y aprobada por unanimidad.

El señor Alcalde agradeciendo a los señores concejales, acoto que se mantiene el descuento y esto es importante informar a la ciudadanía, se mantiene el descuento del 1 al 15 de enero del 10%, del 16 al 31 de Enero, el 9%, del 1 al 15 de febrero del 8%, del 16 al 28 de febrero el 7%, del 1 al 15 de marzo el 6%, del 16 al 31 de marzo el 5%, del 1 al 15 de abril el 4% del 16 al 30 de abril el 3%, del 1 al 15 de mayo el 2% del 16 al 31 de mayo el 1%.

Resolución No.015- E- CMGADMCPE - 2019 - RE

Los integrantes del concejo Municipal de Camilo Ponce Enríquez, al Amparo de las atribuciones que les concede el Art. 57, literal a; y, Art. 322 del COOTAD, Por unanimidad RESUELVEN: Aprobar en Segundo debate la "ORDENANZA QUE REGULA LOS CATASTROS PREDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2020-2021"

CUARTO PUNTO.- Clausura de la sesión por parte del señor Alcalde.-----El señor Baldor Bermeo Cabrera, Alcalde del cantón dijo agradecerles a todos los Directores, Técnicos, a los señores concejales por asistir a esta importante sesión de concejo siempre buscando lo mejor para nuestro cantón se realiza la clausura de la sesión cuando son las 15h00.

S. Baldor Bermeo Cabrera
ALCALDE DEL CANTÓN

Ing. Patricia Villacís Muñoz VICE ALCALDESA





D.L. 202-64; R.O. 544-MARZO 28-2002 AZUAY - ECUADOR / TEL: 072430368 - 072430212

Sra. Katherine Belduma Mendieta

CONCEJALA

Lcda. Regina Maldonado Llanes

CONCEJALA

 Sr. Luis Alberto Gómez Ramos **CONCEJAL**

> Sr. Holter Pesántez Loja **CONCEJAL**

Ab. Fernanda Aguilar V. SECRETARIA DEL CONCEJO